

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0541-2019**

Arequipa, 08 de julio de 2019.

**Visto** el Oficio N° 171-2019-OUCCRIBP-UNSA, del Jefe de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías.



**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia.

El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de norma internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria."

Que, el artículo 59° de la referida Ley, en concordancia al artículo 151° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: "El consejo Universitario tiene la función de dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento."

Que, el artículo 280° del Estatuto Universitario, respecto de la Movilidad Académica, establece que: "La Universidad promueve y financia la movilidad docente a través de viajes de investigación, intercambio de docentes, pasantías y bolsas de trabajo a nivel nacional e internacional (...)."

Que, el Reglamento del Programa de Movilidad Docente para participar en Eventos Académicos Internacionales, de Estancias Cortas, regula las convocatorias al programa de movilidad docente para asistir a eventos académicos internacionales de estancias cortas (congresos, seminarios, simposios, foros, convenciones, encuentros, ferias internacionales, coloquios u otros similares), mínimo de tres (3) días y máximo de cinco (05) días, en el extranjero (África, Asia, Oceanía, Europa, América del Norte, y Latinoamérica).

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 437-2019 del 07 de junio de 2019, se aprobó "el Reglamento del Programa de Movilidad Docente para participar en Eventos Académicos Internacionales de Estancias Cortas, el mismo que consta de Nueve (09) Capítulos, Veintiún (21) Artículos, dentro de los cuales se encuentran Dos (02) Disposiciones Finales, Un (01) Anexo."

Que, en tal sentido, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 444-2019, del 12 de junio del 2019, se resolvió "APROBAR los Cronogramas de la I y II Convocatoria, del Reglamento del Programa de Movilidad Docente para participar en Eventos Académicos Internacionales de Estancias Cortas, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 437-2019 (...)."

Que, mediante documento del visto, el Jefe de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones, Internacionales, Becas y Pasantías, hace llegar la Relación de Ganadores del Programa de Movilidad Docente para participar en Eventos Académicos Internacionales de Estancias Cortas (1ra Convocatoria), indicando que dicha oficina ha cumplido el cronograma aprobado para esta convocatoria, con el lanzamiento, promoción, difusión (redes sociales, delegados estudiantiles, conferencias radiales y televisivas, afiches para cada carrera profesional, etc.) concluyendo el encargo encomendado con la entrega



de los resultados finales. Como resultado de esta primera convocatoria 2019, la UNSA movilizará a nivel internacional a 40 docente de los diferentes Departamentos Académicos como se puede evidenciar de la relación adjunta, considerando los criterios establecidos en el Reglamento aprobado. Para la viabilidad y ejecución de la movilidad académica internacional, según lo dispuesto en el Reglamento aprobado, el trámite deberá continuar con la participación del DIGA a través de la Subdirección de Finanzas y Subdirección de Logística, en ese sentido, remite información del ganador y del evento al siguiente detalle: nombres y apellidos, DNI, Departamento Académico, Evento, Lugar de destino, cantidad de días efectivos del evento, fechas y monto de inscripción

Que, teniendo en cuenta que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 540-2019 del 08 de julio del 2019, se dispuso entre otros: "APROBAR el desarrollo de la Primera Convocatoria del Programa de Movilidad Docente para participar en Eventos Académicos Internacionales de Estancias Cortas, realizado por la Oficina de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías. (...)".

Que, dentro de este contexto, el Consejo Universitario en su **Sesión de fecha 04 de julio del 2019**, acordó conforme a la Convocatoria, recepcionar hasta el día de mañana 05 de julio 2019, la relación de ganadores de dicha movilidad, para emitir la Resolución respectiva con aprobación del Consejo de hoy 04 de julio del 2019, considerando que en el Reglamento se indica que la resolución de aprobación de los ganadores, será emitida por el Consejo Universitario, por lo que, al haberse cumplido con el cronograma respectivo, precede emitirse la presente.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

#### SE RESUELVE:

1. **APROBAR** la Relación de los ganadores, del Programa de Movilidad Docente para participar en Eventos Académicos Internacionales, de Estancias Cortas, que será emitida por el Consejo Universitario, según relación que se anexa y que forma parte integrante de la presente resolución.
2. **ENCARGAR** al Jefe de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones, Internacionales, Becas y Pasantías, la notificación de la presente resolución a los ganadores de la Primera Convocatoria, del Programa de Movilidad Docente para participar en Eventos Académicos Internacionales, de Estancias Cortas, según corresponda, realizado por la referida oficina.
3. **ENCARGAR** al Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez, Rector (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.**

La que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

  
**ABOG. MARIA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARIA GENERAL DE LA UNSA**



